

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

9814 Orden ECD/1739/2014, de 19 de septiembre, por la que se convoca y regula la concesión del Premio Nacional de Tauromaquia correspondiente al año 2014 y se designa al Jurado del mismo.

La Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, declara que esta forma parte del patrimonio cultural digno de protección en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa aplicable y los tratados internacionales sobre la materia y que en su condición de patrimonio cultural, los poderes públicos garantizarán la conservación de la Tauromaquia y promoverán su enriquecimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución.

El Premio Nacional de Tauromaquia se creó mediante la Orden CUL/3009/2011, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura.

La citada orden establece que los Premios Nacionales serán objeto de convocatoria anual. Procede, por tanto, convocar el Premio Nacional de Tauromaquia correspondiente a 2014, establecer la normativa que regula su concesión y designar al Jurado que propondrá su concesión.

Los miembros del Jurado se designan a propuesta del Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte, quien ostenta las competencias relativas al fomento y protección de la tauromaquia de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2.p) del Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, modificada por la Orden CUL/3009/2011, de 3 de noviembre,

Este Ministro ha resuelto:

Primero.

Convocar el Premio Nacional de Tauromaquia correspondiente a 2014.

Segundo.

El Premio Nacional de Tauromaquia correspondiente a 2014 está destinado a reconocer la labor meritoria de una persona, entidad o institución durante la temporada española de 2014 en el ejercicio de las diferentes actividades y manifestaciones de la Tauromaquia a que se refiere el artículo 1 de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural, propiciando con ello la difusión de los valores culturales de esta.

En casos excepcionales, debidamente motivados, también podrá otorgarse como reconocimiento a una trayectoria profesional.

Tercero.

1. El Premio Nacional de Tauromaquia está dotado con 30.000,00 euros y su cuantía no podrá dividirse.

2. El importe del Premio se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 18 01 334A 489.01 «Premio Nacional de Tauromaquia» del presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2014 aprobado por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

Cuarto.

1. Las propuestas de candidatura al Premio Nacional se efectuarán por los miembros del Jurado.

2. Asimismo, no más tarde del 15 de octubre de 2014, los representantes de las entidades culturales y profesionales del sector taurino podrán remitir sus propuestas de candidatura al Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (C / Alcalá, 34, 28014 Madrid), acompañadas por una Memoria que acredite los méritos que se aducen para la concesión del Premio y, en su caso, por cualquier otra documentación complementaria que se estime oportuna para su valoración por el Jurado.

Las propuestas podrán remitirse directamente en formato electrónico a la dirección gt.subsecretaria@mecd.es, o presentarse por escrito en el Registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (C/ Los Madrazo, 15, 28014 Madrid) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso se remitirá de forma simultánea un correo a la dirección gt.subsecretaria@mecd.es anunciando la presentación de la propuesta.

3. El Jurado deliberará sobre todas las propuestas formuladas por sus miembros y las remitidas en la forma prevista en el apartado anterior por representantes de las entidades culturales y profesionales del sector taurino analizando los méritos aducidos y aportados.

Quinto.

1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.

Vocales:

Un representante del mundo de las artes y la cultura: Don Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Un representante de los profesionales taurinos: Don Juan Diego Vicente Hernández, presidente de la Unión de Toreros.

Un representante del mundo académico, doctor o catedrático, entre cuyo objeto de trabajo o investigación se haya encontrado la tauromaquia en sus diferentes facetas: Doña María Teresa Cobaleda Hernández.

Un representante con experiencia acreditada en la explotación pública o privada de plaza de toros de primera categoría: Don Ignacio Lloret Carmona.

Un representante del mundo ganadero taurino de acreditada experiencia: Doña María del Mar Mayoral Figueroa.

Un representante del periodismo o la crítica taurina de acreditada experiencia: Don Antonio Petit Caro.

Un representante de reconocido prestigio de las asociaciones de aficionados o abonados taurinos: Don Pío García-Escudero Márquez.

Un representante de asociaciones destinadas a la proyección y protección cultural exterior de la tauromaquia: Doña Beatriz Badorrey Martín.

Un representante de una de las comunidades autónomas con amplia actividad taurina: Don José Rodríguez Sanz-Pastor, Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

La persona premiada en la anterior convocatoria: Don Francisco Manuel Ojeda González, «Paco Ojeda».

Secretario: Don José María Fernández Lacasa, Vocal Asesor del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte, que actuará con voz pero sin voto.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación. El voto podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes, tanto en la reunión del mismo como, cuando exista causa justificada, por escrito enviado al Presidente en el que deberá razonarse la propuesta.

3. En todo aquello no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que se deriven de la asistencia a las reuniones, cuando procedan de fuera de Madrid.

Sexto.

El Subsecretario elevará el fallo del Jurado al Ministro de Educación, Cultura y Deporte antes del 7 de noviembre de 2014 quien, a la vista de la propuesta, resolverá a través de la correspondiente Orden de concesión del Premio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.

Contra esta Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2014.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.